



INSTRUCCIONES DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN ANIMAL PARA LA APLICACIÓN DE LA ORDEN ECC/566/2015, DE 20 DE MARZO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LOS REQUISITOS DE CAPACITACIÓN QUE DEBE CUMPLIR EL PERSONAL QUE MANEJE ANIMALES UTILIZADOS, CRIADOS O SUMINISTRADOS CON FINES DE EXPERIMENTACIÓN Y OTROS FINES CIENTÍFICOS, INCLUYENDO LA DOCENCIA, EN RELACIÓN AL TRABAJO BAJO SUPERVISIÓN (TBS) PARA OBTENER LA CAPACITACIÓN EN EXPERIMENTACIÓN ANIMAL

¿Quiénes intervienen en la supervisión y quién expide el certificado?

El responsable administrativo del establecimiento, o la persona en quien delegue, designa al supervisor. También es admisible que la designación la haga el responsable in situ del establecimiento.

El supervisor designado debe contar con la capacitación para la función de que supervise. El documento de trabajo de la Comisión Europea establece que el supervisor debería reunir las siguientes características:

- disponer de unos conocimientos adecuados y actualizados y ser competente en los procedimientos.
- tener suficiente antigüedad para infundir respeto y autoridad en lo que se refiere a sus conocimientos y experiencia.
- ser capaz de transmitir conocimientos y habilidades a otros (habilidades pedagógicas).
- comprender los motivos por los que la formación y la supervisión son importantes.
- tener buenas habilidades interpersonales.
- comprometerse a aplicar tanto la letra como el espíritu de la ley.

En cualquier caso, dentro de estas pautas, se debe dejar a criterio del centro de trabajo la designación del supervisor, siempre y cuando se trate de una persona competente en las funciones que va a supervisar. Debe contar, siempre que sea posible, con una experiencia mínima de un año en el desempeño autónomo de la función que desarrolle. También podría realizar esta supervisión el Veterinario Designado y el responsable de la supervisión in situ del bienestar de los animales.





Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

No se debe descartar la posibilidad de que puedan participar en un mismo caso más de un supervisor, especialmente cuando esté implicada más de una especie, se usen animales silvestres o lo aconseje la complejidad del TBS.

El supervisor (o supervisores, si son más de uno) finalizará su trabajo de supervisión emitiendo un informe, en el que se especifiquen al menos: el trabajo realizado, su duración y la lista de habilidades cuya superación se ha comprobado. En todo caso se indicará si el informe es favorable o desfavorable. Este informe se quedará en el establecimiento, a disposición de la autoridad competente.

El responsable administrativo del establecimiento emitirá el certificado de superación (se adjunta modelo al final del documento), en su caso, del periodo de supervisión, que indicará al menos la función, el número de horas y la identificación del supervisor. El certificado debe incluir también las especies con las que ha trabajado, y en el marco de qué proyecto autorizado (cuando se haya participado en procedimientos).

Cuando la normativa interna del establecimiento lo prevea, el representante administrativo podrá delegar la expedición del certificado en otros órganos.

Dado que el responsable in situ del establecimiento, según artículo 14.4 c) del Real Decreto 53/2015 tiene como función (...) velar por que el personal esté adecuadamente formado, esté capacitado, tenga acceso a una formación continua, y que, mientras no haya demostrado tal capacitación, esté sometido a supervisión por personal capacitado" (no confundir con el supervisor in situ del bienestar animal, aunque puedan coincidir en la misma persona ambas responsabilidades) se debe garantizar su participación en el proceso de supervisión.

En todo caso, si la persona que tenga esta responsabilidad en el establecimiento es distinta del que ha supervisado el TBS, sería muy recomendable que diese su visto bueno al informe emitido por el supervisor.

¿Qué duración debe tener el trabajo bajo supervisión? ¿Debe ser distinta para cada tipo de función? ¿Cómo se mide?

El TBS se medirá en horas de trabajo efectivo realizado en la función correspondiente. El concepto de horas de trabajo efectivo en la función correspondiente implica que es preciso





distinguirlo de las horas o días dedicados a otras tareas (por ejemplo, si el trabajador lleva 3 meses en el centro y durante este tiempo ha estado 15 horas ejerciendo la función de eutanasiar, estas horas son las que se deben contabilizar en esa función).

Los mínimos que se proponen son los siguientes:

- Función a): 20 horas + 5 horas por grupo de especies (mínimo 25 horas).
- Función b): 10 horas + 5 horas por grupo de especies (mínimo 15 horas).
- Función c): 100 horas + 20 horas por grupo de especies (mínimo 120 horas).

En el caso de que la especie sea primates, el número de horas referidas a este grupo de especies será: 10 horas (a) ,10 (b) y 40 (c).

Por ejemplo, si se trata de certificar un trabajo bajo supervisión para la función de cuidado para ratones y peces, se tendrían que justificar 30 horas (25+5)

¿Se va imponer ese mínimo de horas como obligatorio en términos absolutos?

No es obligatorio en términos absolutos, ya que la Orden ECC/566/2015 no establece mínimos obligatorios, como hace, por ejemplo con la duración de los cursos. De hecho la Orden dice que la duración podrá ser variable en función de la evolución del proceso de adquisición de habilidades (artículo 11.5 b). Debe considerarse una referencia para los centros de forma que:

- Esos mínimos sean la norma general, que si se cumple no requiere justificación alguna. Es decir, es siempre suficiente.
- En los casos en los que el centro de trabajo justifique adecuadamente en un caso concreto de un solicitante un periodo menor de la supervisión debido a razones tales como una complejidad muy baja de la tarea o una aptitud personal muy elevada) y así se refleje en el informe del supervisor, se podría aceptar una duración inferior.

¿Qué otras condiciones específicas se aplican al TBS?

- En el TBS para las funciones b) y c) es fundamental que la persona afectada trabaje en el marco de los proyectos y tareas que se realicen en el transcurso del trabajo habitual del centro. Es decir, los animales utilizados durante el TBS, en aras del principio de





reducción, deberían ser los que se utilizan en el trabajo habitual del centro o en los proyectos autorizados con diferentes fines y solo excepcionalmente en los proyectos diseñados con fines exclusivamente de formación de los alumnos del TBS.

- Es fundamental diferenciar entre las prácticas de un curso y el posterior TBS, tal como marca la normativa.

¿En qué CA puede realizarse el TBS?

Se debe priorizar que el TBS se realice en la misma CA en que el curso ha sido reconocido e impartido. Esto facilitará el reconocimiento de la capacitación y evitará problemas de competencia.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN ANIMAL

(documento firmado electrónicamente al margen)

Fdo. Enrique J. Navarrete Jiménez

24/06/2019 17:15:00

NAVARRETE, ENRIQUE JESUS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-06a98c9-9692-834e-cfe1-0050569534e7





Dirección General de Agricultura,
Ganadería, Pesca y Acuicultura

Modelo de certificado de superación del periodo de supervisión del centro de trabajo

D./Dña. _____ ha trabajado en el centro registrado con el número _____ realizando la/s función/es de _____ (*)

en el marco del/los proyecto/s autorizado/s con el/los número/s: _____ durante más de _____ (**) horas.

La/s función/es la/s ha ejercido con las siguientes especies _____ (***)

Fecha de inicio de trabajo bajo supervisión en el centro: _____

Fecha de finalización de trabajo bajo supervisión en el centro: _____

El periodo de trabajo que aquí se refleja no es parte de un curso y los animales empleados han sido los utilizados en el marco del trabajo habitual del centro, no destinados exclusivamente a formación, en aras del principio de la Reducción.

Su trabajo ha sido supervisado por D./Dña. _____ que cuenta con la competencia para la/s función/es supervisada/s, y que ha velado para que en el desarrollo del mismo, los animales no sufran ningún daño adicional innecesario, en aras del principio de Refinamiento.

El interesado ha sido evaluado en la/s función/es que solicita, considerándose que está capacitado para realizarla/s de forma autónoma, sin supervisión.

Firmado (****): _____

Fecha: _____

(*) Escribir una o varias de las siguientes funciones: cuidado de los animales, eutanasia de los animales, realización de procedimientos con animales.

(**) Horas efectivas realizando cada una de las funciones que se solicitan (no se refiere al tiempo que lleva el solicitante en el centro, que habitualmente será mayor).

(***) Escribir uno varios de los siguiente grupos de especies: Roedores/Lagomorfos/Carnívoros/Équidos, rumiantes y porcino/Primates/Aves/Reptiles/ Peces y anfibios/Cefalópodos/

(****) Responsable administrativo del centro

